Núm. 1498
22 de octubre de 1971-11:20 A.M.
Aprobado: Enrique Boneta
Secretario de Estado
Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR
Apartado 13934
Santurce, Puerto Rico 00908

Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

ORDEN ADMINISTRATIVA P-10

Asunto: Prohibir Prácticas Ilícitas en el Comercio.

El Director de la Administración de Servicios al Consumidor prohibe las siguientes prácticas comerciales de acuerdo con los poderes conferidos por la Ley 228 del 12 de mayo de 1942 subsiguientemente enmendada y la Ley 148 de 27 de junio de 1968.

Sección 1: Prácticas Prohibidas:

a) Negarse a vender una cantidad razonable de un artículo de primera necesidad si tuviere existencias del mismo en su establecimiento.

b) Poner como condición para la venta de un artículo de primera necesidad la compra de otro artículo que el comprador no desea comprar. Esta práctica se conoce comercialmente como "convoy".

Sección 2: Violaciones:

La persona que viole las disposiciones de esta Orden estará sujeta a las sanciones administrativas y a las penalidades dispuestas por la Ley 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada.

Vigencia

Esta Orden entrará en vigor el 22 de octubre de 1971 en virtud de la Orden Ejecutiva aprobada por el Gobernador, que la exime de los requisitos de publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para los efectos de su vigencia. El original y dos copias de esta Orden, en su versión en español y en inglés han sido radicadas en la Oficina del Secretario de Estado según lo dispuesto por la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 22 de octubre de 1971.

Radicada el 22 de octubre de 1971.

Efectiva el 22 de octubre de 1971.

Héctor L. Schmidt
Director